

Este periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe a él en esta ciudad en su Redacción Imprenta de ESPINOSA, calle de la Potenda.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción frances de porte.

Precio para los Suscriptores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Precio para los Suscriptores de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes 8 rs.

Por un mes 11 rs. oros de

Por tres id. 23

Por tres id. 32

Por seis id. 45

Por un año 88

Por un año 120

Los números sueltos se venden en la misma Imprenta á 6 cuartos.



Precio para los Suscriptores de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes 11 rs. oros de

Por tres id. 32

Por seis id. 62

Por un año 120

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Comandancia general de esta Provincia.

y los empleados en comisiones activas del servicio, con arreglo á lo mandado en su Real instrucción de 26 de Abril de 1836, á cuyo efecto quiere S. M. que V. E. dé las órdenes mas terminantes y tome cuantas medidas crea convenientes, para que salgan inmediatamente de los pueblos del distrito de su mando todos los oficiales y demás individuos del Ejército y Milicias provinciales que se hallen en ellos sin las causas expresadas, procediendo V. E. sin la menor contemplación contra los que retarden ó intenten eludir el cumplimiento de esta orden, que como V. E. conocerá es mas aplicable que en cualquiera otro punto de ese distrito á la capital del mismo, pues como más populosa que los demás pueblos de él, ofrece mas alicientes al vicio, favorece la ocultación y presenta mas medios de mantenerse en la ociosidad, substrayéndose á las pesquisas y demás medidas que se adopten. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento."

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que llegue á noticia de todos los individuos á quienes comprende la anterior Real orden. Segovia 6

El Excmo. Sr. segundo cabo de Castilla la Vieja, con fecha 1º del actual me dice lo que copio.

«El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 15 del mes último me dice lo que sigue.—Excmo. Sr. = Firmemente resuelta S. M. la Reina Gobernadora á que tengan cumplido efecto las Reales órdenes expedidas hasta ahora para la constante permanencia de todos los individuos del Ejército y Milicias provinciales en sus regimientos, y evitar que se hallen separados de ellos con motivos mas ó menos especiosos, y notable perjuicio de la disciplina, se ha servido S. M. disponer se dé definitivamente de baja en la revista del próximo mes de Noviembre á todos los que no la pasen de presente en el cuerpo á que pertenezcan, comprendiéndose en esta medida hasta aquellos que se hallen usando de licencia temporal, sin mas excepción legítima que la de heridos ó enfermos con imposibilidad de incorporarse á sus banderas,

de Octubre de 1837. = El Comandante general, José de la Torre de Trassierra.

Intendencia de esta Provincia.

Hago saber á los Ayuntamientos de esta provincia bajo cuyos auspicios ha de tener efecto la traslacion á esta capital de los frutos correspondientes al medio diezmo de que se

hizo mención en el anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 109, que los gastos devengados por razon de portes, serán satisfechos religiosamente por el Administrador de ramos decimales de esta Diócesis en el acto de su ingreso en las paneras nacionales. Segovia 6 de Octubre de 1837 = P. A. D. S. I., Mariano Hernandez de Nombela.

CONTADURIA DE RENTAS.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

MES DE JUNIO DE 1837.

Estado de los caudales que han ingresado en la Tesorería de esta Provincia en el citado mes por las contribuciones, rentas y ramos que se expresan, y distribucion que de ellos se han hecho con sugerencia á Reales órdenes e instrucciones, á saber:

CAJA DE RECAUDACIÓN DE PRODUCTOS TOTALES.

INGRESOS.

	Por valores de años anteriores.	Por valores de este año.	TOTAL. Reales. vn.
Por existencias del mes anterior.			
Ingresado por provinciales encabezadas.	12,251	72,878 22	121,453 3
Id. por paja y utensilios.	6,833 20	26,536 15	85,129 22
Id. por subsidio industrial.	100	1,863	33,379 1
Id. por frutos civiles.	23,307 4	127 17	1,963
Id. por penas de Cámara.	8,950	8,950	23,307 4
Id. por la quinta de 500 hombres.			127 17
Id. por aguardiente.		7,510 25	8,950
Id. por derechos de puertas.		41,976 20	7,510 25
Id. por aduanas.		52	41,976 20
Id. por tabacos.		74,854 3	52
Id. por sal.		82,418 25	74,854 3
Id. por papel sellado.		9,833 6	82,418 25
Id. por documentos de giro.		75 24	9,833 6
Id. por salitre, azufre y pólvora.		1,211 27	75 24
Id. por fincas de la Hacienda pública.		68	1,211 27
Id. por reintegros.		125	60
Id. por descuento gradual de sueldos.		911 11	125
Ingresado por anticipación de caballos requisados.		14,950	911 11
Partícipes.	2,908	2,908	14,950
Aguardiente.		5,603 23	2,908
Puertas.		5,603 23	5,603 23
Total cargo.	51,569 7	342,868 31	515,891 asaz

Total cargo..... 515,891 7

Alta de existencias para el mes siguiente.

Sueldos y gastos de	
Puertas.	4,346 26
Tabacos.	4,995 12
Sal.	3,839 33
Quinta parte de tabacos. = Entrega al Banco de S. Fernando.	14,970 27
Reintegros por caballos requisados.	9,150
Juzgado y oficinas.	18,453 2
Resguardo.	11,879 32
Devoluciones.	1,300
Libranzas de la Dirección general de Rentas para el Tesoro público.	40,000
Amortización. = Papel que se la entregó.	66,611 8
Pasado á la caja de líquidos para el Tesoro público.	232,300
Traslación de caudales á la provincia de Albacete.	1,000
Existencia para el mes siguiente.	107,643

Segovia 4 de Julio de 1837. = El Contador, Mariano Hernandez de Nombela. = El Tesorero, José Arroyo.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Alta de existencias para el mes siguiente.

Estado de los caudales que han ingresado en la Tesorería de esta Provincia y distribucion que de ellos se ha hecho, con sugerencia á Reales órdenes e instrucciones, á saber:

CAJA DE PRODUCTOS LÍQUIDOS.

INGRESOS.

Por existencias del mes anterior.	
Trasladado de la caja de totales en metálico.	95,427 33
Id. por la exención de la quinta de 500 hombres.	168,000
Id. en billetes del tesoro público.	8,200
Id. en pagarés de id. por la anticipación de 200 millones.	40,400
Id. en recibos de caballos requisados.	4,100,000
	15,700

DISTRIBUIDO.

Al Ministerio de Hacienda.	
Tesoro público.	12,416 13
Sus libranzas contra esta caja.	232,458 4
Sus billetes mandados admitir en este mes.	40,400

Banco nacional de S. Fernando.

Por exención de la quinta de 500 hombres.	
El Segovia 4 de Julio de 1837. = El Contador, Mariano Hernandez de Nombela. = El Tesorero, José Arroyo.	8,200
Existencia para el mes siguiente.	4,134,253 16

Juzgado de primera instancia de Avila.

En la tarde del Domingo 1º del corriente se fugaron de esta ciudad y arrabales, á los cuales bajo la orden de presentarse dos veces al dia al alcaide, y de concurrir á dormir á la cárcel, se les había relajado la prision que sufrian Francisco Martín, Josefa Rodriguez y Rosa Ciganda; y sin embargo de que para su captura y remision á disposicion de este juzgado, se han librado por él los oportunos exhortos requisitorios, se encarga, ruega y suplica por este medio, como mas pronto para generalizar el aviso á los señores Jueces de primera instancia y Alcaldes constitucionales, que en obsequio del mejor servicio nacional, en la administracion de justicia, se sirvan aplicar el mayor cuidado, y le encarguen á sus dependientes en ver si se presentan en sus pueblos, por ser preciso lo hagan en alguno, y procedan á su arresto y remesa con la seguridad correspondiente por tránsitos de unos en otros, reconociendo e inventariándoles cuantos efectos y papeles lleven, cualquiera que sea su clase, y me acompañen las diligencias con sus personas. Avila 3 de Octubre de 1837. = Francisco Javier Carramolino.

Señas de los fugados. Francisco Martín, natural de Muñoz, provincia de Salamanca, ciego, de edad de 57 á 58 años, su estatura 5 pies y 2 pulgadas, hoyado de viruelas, el labio superior bastante grueso y como hendido, viste chaqueta, y á veces una zamarra negra muy usada y estropeada, calzon corto, medias negras y zapatos, capa muy parda y no muy mala, con sombrero gacho ó calañés.

Josefa Rodriguez, natural de la villa de la Seca, provincia de Valladolid, su edad 25 años, bastante pequeña de estatura, delgadilla y cargada de espaldas, soltera aunque se titula muger del ciego Francisco: viste de bayeta y talla bajo, con medias negras.

Rosa Ciganda, natural de Pamplona, que ha enviado estando en la cárcel, de Pedro María Ibañez, tambien preso por la misma causa, su edad de 19 á 20 años, estatura regular, algo ancha de cara, buen color, ojos grandes: lleva dos niñas una de dos años

y medio á tres, y la otra de cinco á seis meses: viste de indiana ó pescado, y tambien de bayeta, con pañuelo grande.

Son todos pardoseros, y las mugeres suelen tener agujas y alfileres. Van sin pasaporte á no haberse provisto de él en algun pueblo desde dicho dia 1º del corriente.

obligado y obligado

obligado y obligado</p